

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24-02-2023. A despacho el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante dentro del término de ley subsanó la demanda.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio: 438

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE INVERSIONES MOES SAS
DEMANDADA: HERGOZA SAS
RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00020-00

Por considerar que viene ajustada a derecho y que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso (CGP), se ADMITE LA DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por INVERSIONES MOES S.A.S., sociedad comercial del tipo de las por acciones simplificadas, identificada con NIT 901.604.454-1, contra HERGOZA S.A.S., sociedad comercial del tipo de las por acciones simplificadas, identificada con NIT 900.508.690-9, representada legalmente por HENRY ARBEY GÓMEZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía 10.288.604.

De la demanda admitida se corre traslado a la parte demandada por el término de 20 días hábiles, el que se surtirá con la notificación a la parte demandada, a quien se le enviará vía correo electrónico, o se le entregará personalmente, según la forma de notificación, lo que se hará de conformidad con lo preceptuado en el art 291 del Código General del Proceso.

A la parte demandada se le advierte que no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados o en defecto de lo anterior cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos a favor de aquél.

por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada a través de apoderado promovida por INVERSIONES MOES S.A.S., sociedad comercial del tipo de las por acciones simplificadas, identificada con NIT #901.604.454-1, contra HERGOZA S.A.S., sociedad comercial del tipo de las por acciones simplificadas, identificada con NIT 900.508.690-9, representada legalmente por HENRY ARBEY GÓMEZ SALAZAR,

identificado con cédula de ciudadanía 10.288.604. por reunir los requisitos de ley. Al proceso se le dará el trámite VERBAL, previsto en el art. 368 y ss. CGP, no obstante, será tramitado en única instancia conforme a lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 384 de la misma normatividad.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el art 291 del Código General del Proceso, para lo cual de la demanda admitida se le corre en traslado, por el término de 20 días hábiles, el que se surtirá con el envío de la copia digital de la demanda y sus anexos.

A la parte demandada se le advierte que no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados o en defecto de lo anterior cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos a favor de aquél.

El demandado recibirá notificaciones en la CL 51 A 11 28 Manizales, gerencia@hergoza.com (dirección de notificación judicial según certificado de cámara de comercio), en caso de no lograrse la notificación en dicho lugar, se hará en la Calle 23 #21 - 23 Oficina 1 - Barrio Centro de la ciudad de Manizales. Lo cual se hará a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario